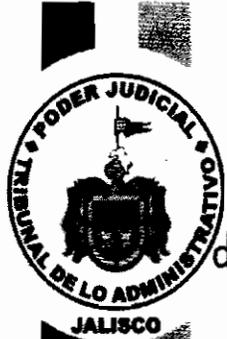




Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:10 once horas con diez minutos, del día 19 diecinueve de febrero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Segunda (XII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

*Handwritten signatures and notes on the left margin:*  
M  
A. Herrera Barba  
H. B. Estrada  
H. Herrera Barba  
2



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Primera Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 11 once proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 05 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Fue sometida a votación el orden del día, quedando aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -



Tribunal  
de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Décima Primera Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada por unanimidad de votos, en lo general, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **17 diecisiete recursos, 8 de reclamación y 9 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **11 once proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**RECLAMACIÓN 1032/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 414/2012, promovido por Guillermo Coronado Figueroa, en contra de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



del Tribunal Administrativo en voz el **Magistrado Presidente**: Hágase contar la incorporación a la Sesión del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos.

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada mas en el reenvío quiero hacer un comentario, ya lo hemos reiterado, como pasa con el Atlas en 62 años, cuatro partidos ganados y es histórico, y se acaba el mundo, ya ven lo que pasó en Rusia, porque esa insistencia de transcribir lo que dice el demandante como actos impugnados?, primero porque yo no creo que ahorita el Ad Quem ante la ausencia del reenvío, nosotros estemos declarando que se tiene como acto impugnado toda vez que el suscrito solicitó a dicha dependencia el reconocimiento de la prescripción del crédito fiscal a que se refiere la orden de requerimiento, ¿ese es el acto impugnado?, ¿la solicitud que el suscrito realiza a la dependencia al reconocimiento?, la obligación de la autoridad, el otro puede venir y decir que pinocho le negó, nosotros no vamos a decir que el acto impugnado es lo que pinocho le negó, el puede decirlo en la demanda, pero nosotros en la técnica jurídica no podemos decir las mismas expresiones del demandante. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo difiero absolutamente de ese tema, porque yo creo que no puedes tú rasurar, limitar y a la hora de resolver y determinar, ya veremos en sentencia, como vamos nosotros a decir e interpretar lo que las partes quieren. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, con el ánimo del sentido común, no en el ánimo del derecho, si alguien está de acuerdo en que se le puede llamar acto impugnado, "el suscrito solicita a dicha dependencia el reconocimiento de la prescripción del crédito fiscal de la orden de requerimiento de pago señalada", ¿eso es?, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no lo descontexturices, así está. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el acto impugnado es que el oficio número tal que existe la negativa a la respuesta, punto, ahora ese es el tema jurídico. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en algunas ocasiones usted pide e insiste en que lo pongamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: luego aquí, ¿Cuántas veces viene la palabra consistente en la página siguiente para la admisión de las pruebas?, es que la técnica no puede ser de otra manera. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: está bien, ortográficamente puede que tengas razón, bueno, ¿quieres que transcribamos o no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues si, pero lo que debe de ser, lo que manda la razón, nada más, porque se ha comentado Magistrado, que se deben puntualizar en un ejercicio jurídicamente cual es el acto administrativo, lo que hacen es copiar lo que dijo literalmente y nada más lo insertan. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: claro, sinceramente creo que eso es lo correcto, para mi si, es una pretensión y las pretensiones las establecen las partes. E en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, la pretensión está muy clara, hasta donde dice, el oficio siete de agosto de dos mil doce, punto. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que esa parte lo constante, lo acepto.



Tribunal de lo Administrativo

la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor** de la consideración de fondo para revocar el auto de origen y **en contra** del auto del reenvío.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y en cuanto al reenvío por **mayoría**, con el voto en contra de quien habla, lo anterior en relación con el expediente Pleno **1032/2012**.

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**RECLAMACIÓN 1067/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011, promovido por José Luis Antonio Chávez Padilla, en contra de la Dirección de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Solicito impedimento para emitir mi opinión en el presente asunto, dado que firmé los autos que generan la admisión de la prueba y dos de los requerimientos, que tienen relación o dan origen al auto que se impugna, esto cuando fungía como Presidente en funciones de la Segunda Sala, con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el impedimento del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



**Tribunal de lo Administrativo** el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nada más en el tema que se pondera, advierto que las constancias originales que se presentan, existe una situación para mí confusa, porque existen dos juicios donde se requiere a la Tercera sala para que remita copia certificada de un procedimiento y nunca envía las constancias, por otro lado, lo que acontece es que se recibe un oficio de la Tercera Sala, donde requiere a la Segunda Sala por copias certificadas de este procedimiento y no se obsequia nunca lo que ya se había pedido con antelación, es obvio considerar que no existe un fundamento jurídico para efectos de imponer entre las partes sanciones con el tema de las solicitudes que con mucha regularidad en la sinergia de los procesos los estamos requiriendo, pero yo si sería del aspecto de citar que el reenvío no se dijese que por tercera ocasión se requiera a la Tercera Sala para que remita esas copias certificadas, porque se pidieron desde el dos mil once y aún no se envían y desde luego que existe razón para revocar, mas aún que el auto de origen, comete la omisión de solo decir que se tiene por desahogada una copia fotostática, sin que ese vocablo para mí no se suprime, sin que copia fotostática sea sinónimo de copia simple, yo entiendo que existen copias fotostáticas certificadas y hay copias fotostáticas simples, no es sinónimo uno respecto del otro y por eso existe una gradación en el Código de Procedimientos Civiles, de documentos privados y documentos públicos, respeto de eso se tienen originales y copias certificadas y obviamente existen fotocopias simples y fotocopias certificadas, entonces eso es parte también del agravio que formula, pero creo que ante lo sólido de que en el caso particular no incurrió en ninguna omisión intraprocesal la autoridad para recabar eso, porque incluso en dos ocasiones se insiste sobre el envío de esas constancias y nunca fueron remitidas, por tal virtud creo que debe de prosperar el reenvío, pero si precisar en mi particular punto de vista que es por tercera ocasión para que sean enviadas, porque yo entiendo que nos sucede a todos que por la rapidez con que se pretenden hacer las cosas a veces no generamos la lectura adecuada sobre todo los Secretarios y yo creo que aquí esta omisión del Secretario, debe de generar que ahora si a la brevedad se remitan, para los efectos de que se resuelva el juicio, porque también veo en los autos originales, es más, no se si se dictó la sentencia, no, no se ha dictado.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Impedimento legal**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1067/2012**.

**RECLAMACIÓN 24/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 396/2012, promovido por el Secretario de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Directora General de inspección de Reglamentos y otros del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra** porque hubo un apercibimiento que realiza el Ayuntamiento de Zapopan a SEDEUR, no se trata del caso en que tuvo como demandante a SEDEUR, ejerciendo la acción de lesividad, sino como parte afectada jurídicamente por ese apercibimiento, en mi concepto debe de confirmarse la resolución recurrida.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra** porque en este tema, mas allá de la terminología o de la parte literal, creo que lo que ha ponderado aquí es el propósito de las medidas y el plano jurídico en el que se debaten los intereses y yo creo que cuando es entre una autoridad y otra autoridad, si ha lugar como lo abordó la Sala de origen y la Sala de origen le dio tratamiento distinto, analizó los elementos del artículo 67 y esa es la razón.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** pero por la razón de que yo no encuentro la posibilidad de que la autoridad en un juicio de lesividad deje de ser actor, no sé que adjetivo procesal adquiere para que de entrada los derechos procedimentales que son



Tribunal de lo Administrativo

...alquiera que accede a un juicio administrativo, tenga la posibilidad también de exigir la tutela de los beneficios que otorga una medida cautelar, aunque no deo de reconocer que la reforma que está ahorita en tránsito en su ratio legis legislativa, por fin va a generar el derecho positivo, una verdadera negativa para poder acceder a medidas cautelares, providencias precautorias y a la justicia, en tanto esa ley no entre en vigor, concluya su proceso legislativo pues yo no veo aquí la Ley de Justicia en que artículo dice que todo menos en el juicio de lesividad, **por eso mi voto en contra.**

*MP Campos González*

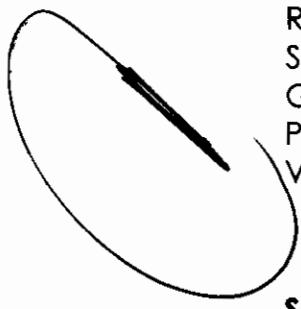
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose por mayoría de cuatro votos en contra y dentro de los cuales existen tres voto coincidentes del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, Horacio León Hernández y la señorita Magistrada Patricia Campos González, en tal virtud se turna para los efectos de confirmar la resolución de origen, con mi voto diferenciado para que quede como voto particular, lo anterior en relación con el expediente Pleno **24/2013**.

*MP*

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACIÓN 613/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 271/2011, promovido por STRAWOOD PUERTO VALLARTA, S. de R. L. de C. V., en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, (SEAPAL VALLARTA), Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

*MP*

*MP*

*MP*



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **613/2012**.

**RECLAMACIÓN 808/2012 Y SU ACUMULADO 813/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2012, promovido por José Raúl de Alba Padilla Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco y otros, en contra del Auditor Superior del Estado de Jalisco, Congreso y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo lo que estoy viendo en esa cuestión es que el tema del 113 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, establecen el vocablo "podrán", lo cual implica la optatividad del Recurso que conforme al artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa, no es un requisito previo para venir a impugnar, entonces hago esta acotación y traigo de referencia el hecho de una jurisprudencia que establece que tratándose del Recurso de Revisión de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, también establecer el vocablo "podrán", la misma Corte estableció que era optativo en relación inclusive al juicio de amparo, entonces en base a esta consideración, creo que sancionarlo con una obligatoriedad que no existe, viola los artículos antes señalados. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, yo en una cuestión mas técnica, creo que es hasta que el Congreso revisa la conclusión final, dictamina y aprueba el que se convierta en crédito fiscal, en contra ya de los funcionarios públicos, porque que hacen los auditores ¿fincar responsabilidad?, pero deben someterse a la soberanía del Congreso, porque se alude a que así lo dicen los actores, se alude a que el Auditor Superior les imponga un crédito fiscal concreto por tanto, la naturaleza del crédito fiscal es siempre hasta el momento en el que es un asunto dictaminado y votado por el Congreso del Estado y se emite el Decreto correspondiente de acuerdo al procedimiento, el auditor no finca ningún crédito fiscal, no tiene capacidad para eso, no se si estás de acuerdo en eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sí pero el 113 de la Ley. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, eso es antes tienes razón, nada mas yo quería hacer ese señalamiento, es cierto que ellos lo aducen como que se los fincó el Auditor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: creo que tenemos un mundo de asuntos sobre esta temática, que yo recuerde, solo he visto dos asuntos, no quiero precisar al Ayuntamiento, pero es la única demanda donde he visto que vienen a reclamar la nulidad del Decreto, donde se publica la imposición del crédito fiscal del dictamen del Congreso, donde se aprueba por la Comisión y por el Pleno y desde luego la actividad que llevó a cabo previamente el Auditor Superior del Estado, respecto de esta situación, insisto son dos



# Tribunal de lo Administrativo

Agotada más, que así aconteció no recuerdo los datos, en todos los demás la inmensa mayoría de los procedimientos de esta índole, casi todos, cuando emite su opinión técnica, si es que es técnica la del auditor, pero vamos a decir que de iure, perdón que de facto lo sea, es cuando la inmensa mayoría de los servidores públicos, en el tema de la fiscalización es cuando acuden ante esta instancia y en la inmensa mayoría se ha otorgado cuando así lo han petitionado, la medida cautelar, porque si no así tendríamos bajo la tesitura que transmite el Magistrado Horacio León, tendríamos entonces que precisar que ese dictamen de la fiscalización del Auditor, no tiene naturaleza definitiva y por lo tanto tendría que esperarse hasta que sea sancionado por el Congreso y para que cumpla con el tránsito legislativo, tendríamos que generar para fines de juicio de nulidad hasta que se publique el decreto con el crédito fiscal, situación que creo que se presta a un análisis puntual, pero también recuerden que la inmensa mayoría de los juicios es en cuanto el Auditor le notifica, después de que hacen las aclaraciones, emiten su dictamen, hay un crédito que te finco y ordena enviar la sanción correspondiente al Congreso y la inmensa mayoría vienen a demandar en ese momento. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, está bien, las tres apreciaciones son correctas, la precisión que yo hice de que solamente en el proyecto señalan que el Auditor le impuso el crédito, la narrativa que hace el ponente de todo lo que ha sucedido es correcto, lo que pasa es que ahí, uno de los supuestos del Recurso de Revisión, en la Ley de Fiscalización es muy abierto, cualquier auto que el ponente considere contraviene la ley. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Hablan de resoluciones con motivo de revisión, examen, auditoria, estados financieros, todos. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: a partir de ahí entonces, es todo y entonces también tienen la oportunidad de venir.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** por mayoría de votos el expediente Pleno **808/2012**, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el engrose sería para confirmar la admisión y la medida cautelar en sus términos.



**RECLAMACIÓN 3/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2010, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de las autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** porque ha sido un criterio que he reiterado en varios asuntos, el tema de la caducidad que es una sanción procedimental respecto del recurso, toda vez que el Recurso se planteó desde el diez de agosto del año dos mil diez, se integró por auto del veinticuatro de mayo del año dos mil once y se remitió para substanciar hasta el doce de diciembre del año dos mil doce, por lo que está debidamente acreditada la caducidad procesal del Recurso que se está resolviendo, en ese sentido mi voto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **3/2013**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 518/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2012, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**  
**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Manuel León Figueroa*

*Alberto Barba Gómez*

*Armando García Estrada*

*Horacio León Hernández*

*Manuel León Figueroa*

*Manuel León Figueroa*

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: viendo el proyecto se desprende del mismo que la parte actora combate dos actos, la multa que le impuso el Juez Séptimo de lo Mercantil y por otra parte el requerimiento de pago y embargo, que es con el que inicia el procedimiento administrativo de ejecución, ya hemos tenido en reiteradas ocasiones que en el caso de las multas impuestas por Tribunales, no somos competentes o si lo somos, en contra del procedimiento administrativo de ejecución, lo que es el requerimiento de pago y embargo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo tenía ese mismo criterio en Sala de desechar y en Pleno se empezó a dar esa división o esa distinción y se admitieron muchísimos, de hecho yo he recibido del Pleno resoluciones así. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: aquí no podemos dissociarlos, porque inicialmente combaten la multa impuesta y sus consecuencias que inicia por la multa, en todo caso tiene los medios ordinarios de defensa ante el propio Tribunal de origen que lleva a cabo el procedimiento para que pueda defender ese aspecto, pero dice la imposición de la multa y sus consecuencias, no se está doliendo en específico de alguna notificación dentro del procedimiento de ejecución, sino que habla directamente de imposición de la multa y la consecuencia que es el procedimiento, no lo puedo dissociar. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: viendo la demanda que presenta el Instituto Mexicano del Seguro Social en la parte expositiva punto dos, señalamiento de la resolución o acto administrativo que se impugna dice, el acto administrativo o resolución que dio origen al procedimiento administrativo de ejecución que fue instaurado en contra de mi representado con fecha de requerimiento el día veintisiete de febrero del año dos mil doce, con número de folio tal, toda vez que se desconoce y en consecuencia el procedimiento administrativo de ejecución, entonces si cabe la posibilidad de dissociar, ya este criterio fue modificado por una ejecutoria de amparo que nos llegó. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: yo por razones obvias al ser Sala de origen, lo único que podría resaltar sobre el tema es que esto no está en consenso unánime, dos, ha sido solo una ejecutoria que para mi fue totalmente sorprendente, porque no es posible romper con el origen, es como el tema laboral administrativo de los elementos de seguridad, que por eso tenemos ahí tantas inquietudes, yo nada mas abordaría que si se tiene una ejecutoria, que incluso creo que fue cumplimentada por el Magistrado Horacio León Hernández, de un recurso de apelación que correspondió resolver y hasta ahorita no tengo patente otro asunto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: podríamos hacer una cuenta de al menos tres o cuatro o más asuntos de Pleno, donde sin necesidad de la discusión de la justicia Federal, aquí se decidió que se admitieran por lo que ve al TAE y ¿fue por unanimidad? De eso no estoy seguro, pero si hay precedente de esta situación. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no, porque yo no admito una demanda de estas situaciones, porque yo siempre he señalado que la imposición de una sanción de una autoridad jurisdiccional se combate en la cancha donde se litiga que es allá ante el Juez, porque ante el Juez Mercantil, conforme al Código de Comercio y al Código Federal de Procedimientos Civiles que son los supletorios, tiene un elemento de defensa para dejar sin efecto la medida, porque ahora lo que yo veo



*Manuscrito*

*[Circled mark]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Tribunal de lo Administrativo y a reiterar sin abordar la cuestión de fondo, es que nosotros no podemos ser revisores de lo que ordena una autoridad jurisdiccional, que es una situación que yo siempre he ponderado. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: además aquí al que quiere demandar es al origen, porque está demandando al Juzgado Séptimo Mercantil, lo está demandando por demandar al origen. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: pues sí pero las situaciones jurisdiccionales no se pueden demandar ante este Tribunal, tiene que ser mediante medios ordinarios de defensa, como nosotros vamos a calificar la actuación, entraríamos al juego de que nosotros mismos admitiéramos demandas en contra de un procedimiento de nosotros mismos. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí está clarísimo, acto administrativo que se impugna, que dio origen al procedimiento. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sería llegar a la conclusión de que se puede determinar que el procedimiento puede ser válido y la multa no. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: exactamente, pero si hay alguna afirmación del procedimiento que esté haciendo valer el recurrente. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no así como tu dijiste, el procedimiento es válido y la multa si no fue combatida allá es válida, o sea, la instrumentación de estas sanciones de los órganos jurisdiccionales se lleva a cabo por una autoridad fiscal, hacendaria, municipal, estatal, a quienes se les encomienda o se les pide instrumentación, y ellos deben de observar principios de legalidad. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el procedimiento de ejecución, si la disociamos, porque me queda claro que no puede ser contra el Juzgado Séptimo Mercantil, eso no sería motivo de controversia, es una resolución definitiva para efecto de disociar, totalmente, es el momento procesal oportuno para impugnarla, lo quitamos, lo separamos. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿la instauración del procedimiento?, la Ley Orgánica del Poder Judicial, habla de la fase de remate ¿no?. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es aparte, quitando el tema de que se disocie o no, es por una multa, es lo que está impugnando inicialmente, lo que dio origen, no se puede disociar, no se admite, si se pudiera disociar, que no fuera derivado de la orden de un Juez, ¿será el momento procesal oportuno ahorita para impugnarlo?. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: toda vez que no agotó el medio de defensa, por no comparecer al desahogo de la diligencia, se le concedió un plazo legal, apercibido que en caso de no cumplir se iniciaría el procedimiento administrativo de ejecución, es que, no podemos llevarla a los extremos, si yo por ejemplo, consentí la multa, pero la forma en que me está cobrando la autoridad fiscal, me embargó bienes afectos a mi actividad laboral, desbordó cualquier otro tipo de situaciones de legalidad, yo no puedo ir ante el Juez Mercantil a quejarme de la actuación de la oficina. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: estoy de acuerdo, el origen es la imposición de una sanción, porque dejó de hacer o no hizo lo que se le pidió y eso da a entender que las sanciones se deben de cumplir, si no está de acuerdo debe presentar los recursos que tenía de acuerdo al Código de Comercio o al Código Federal de Procedimientos Civiles. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero yo no creo que sea consentida, ¿no impugnó?. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: haber, vamos haciendo un ejercicio, si pudiéramos dividir estas cuestiones en los términos del 67 fracción IV inciso a) dice que el



Tribunal de lo Administrativo

administrativo de ejecución cuando el afectado opta por no presentar el recurso ordinario, el procedimiento coactivo, en este caso la oposición no podrá hacerle valer sino en contra de la resolución que aprueba el remate. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces aquí el tema de que la orden de lo jurisdiccional me queda claro que no podemos conocerla aquí, no hay ninguna duda, el tema de los procedimientos de ejecución no tenemos que esperar hasta el remate, creo que ya había llegado a conclusión este Pleno de que cuando se invoque que el procedimiento coactivo no se ajustó a la ley se tendrá que esperar hasta que se apruebe el remate, entonces yo entendía que este Pleno ya había determinado el asunto en este tema.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de la no admisión de la demanda, **en contra** de la multa impuesta por el Juez Séptimo de lo Mercantil por no tener competencia para ello y en contra de confirmar la no admisión de la demanda en contra del procedimiento administrativo de ejecución, esto es, debe admitirse la demanda en cuanto a este apartado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa mi voto dividido.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los términos expresados por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, **también dividido mi voto. (Voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, el proyecto no hace un desglose del acto reclamado al Juez Séptimo Mercantil, porque la demanda no se admitió en contra de esa autoridad, respecto de ella no existe agravio, no puede haber un voto a favor de una situación jurídica que no existe en el procedimiento, porque el proyecto no se pronunció sobre la situación del Juez Séptimo Mercantil, yo entendería que el voto de quien está en contra del proyecto, sería en contra del mismo para revocar y admitir, porque ponderar el voto en el sentido de que estoy a favor de confirmar la admisión contra el Juez Séptimo Mercantil no es materia del debate, si quieren analizar la materia del recurso, contra eso no se tiene agravio, no se que opinan en cuanto al tema del voto, si gustan que así quede asentado. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: mi voto debe ser en contra. En uso

de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces un voto en contra liso y llano del proyecto y dos votos divididos, para confirmar la no admisión en contra del Juez Séptimo Mercantil y por otro lado, en contra del proyecto por lo que ve a confirmar la resolución de origen para los



Tribunal de lo Administrativo se admita la demanda y aquí preguntaría también en contra del Juez de lo Mercantil o ¿qué hacemos?, no, ok en ese sentido **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno **518/2012**.

**RECLAMACIÓN 995/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2012, promovido por TRANSCRETO, S.A. DE C.V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **995/2012**.

**RECLAMACIÓN 996/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 289/2012, promovido por Auto Express Calzada Periférico, S. A. de C. V., en contra de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Hugo Herrera Barba' and other illegible marks.*



**Tribunal**  
de lo **Administrativo**  
En el presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**RECLAMACIÓN 872/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2012, promovido por Gustavo Caballero Villafuerte, en contra del Director de Sitios y Transporte especializado de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno **872/2012**. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Sería Para confirmar el auto de origen.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 1043/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2012, promovido por "Distribuidora de Dispositivos Médicos de México, S. A. de C. V." y otros, Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

*Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos González' and another signature below it.*



Tribunal  
de lo Administrativo  
Secretario de Salud, Director General, Director de Recursos Materiales y otras autoridades dependientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1043/2012**.

- 6 -

**Asuntos Varios**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

**6.1** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar a este Honorable Pleno que se me autorice licencia económica para ausentarme de mis labores el día 15 quince de marzo del presente año, para asistir al IV Congreso Nacional de Magistradas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativos de los Estados Unidos Mexicanos.



de lo **Tribunal**  
**Administrativo**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada por la Magistrada Patricia Campos González, por el día 15 quince de Marzo del año 2013, con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado Alberto Barba Gómez, para que por ese día atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Solo quiero decirles que existe un Organismo que se llama CONACG, Comisión Nacional de Contabilidad Gubernamental, nos hace llegar un documento donde este Tribunal cuando menos en Jalisco, es primero en estar dentro del esquema del control financiero, la información contable, la Fiscal y desde luego también precisar que ya con la anticipación debida se llevó a cabo la declaración que corresponde a la administración Tributaria por lo que ve a este Tribunal, de lo que acusamos recibo y lo cual hago del conocimiento de este Cuerpo Colegiado, y nada más para que lo tengan dentro de su consideración y de enterados.

- 7 -

**Informe de la Presidencia**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete** **relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

**7.1** El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 8/2013 que interpone la C. María Eugenia Salazar Vargas en representación de su hijo menor Julio Vallejo Salas, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco y otras autoridades de dicha dependencia, la que se somete a la consideración de los Integrantes del Pleno para su Admisión o Desechamiento.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Mi propuesta sería para que se admita a trámite la demanda interpuesta; en cuanto a las pruebas que ofrece bajo los incisos **a), b), c), d) f), J) y k)** se admiten a excepción de la señalada bajo el inciso **i)** ya que dicha prueba no cumple con la exigencia de los puntos sobre los que debe versar una Inspección Judicial; por lo que ve a las pruebas señaladas con los inciso



**Tribunal de lo Administrativo**

quiere para que acompañe los acuse de recibido de la petición elevada ante la autoridad demandada, como lo señala el artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa, Secretario nos toma la votación por favor:

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos **admitir a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial 8/2013** por los motivos y consideración aquí contempladas. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**7.2** El Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Marisol Cruz Chávez, mediante el cual solicita licencia a su nombramiento de Secretaría A de adscripción a la Cuarta Sala Unitaria, por el término de seis meses con efectos a partir del día 1º primero de enero al 31 treinta y uno de julio de presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

**7.3** El Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Gabriela Ordaz González, mediante el cual solicita licencia a su nombramiento de Secretaría B de adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, por el término de un mes con efectos a partir del día 1 primero al 28 de febrero del presente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

**7.4** El Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Berenice López Rosales, mediante el cual solicita licencia a su nombramiento de Secretaría B de adscripción al Pleno, con efectos a partir del día 18 dieciocho de febrero al 15 quince de marzo del presente año, ello a fin de ocupar el cargo de Secretario Relator con adscripción a la Ponencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, por la misma temporalidad.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos conducentes.

- 8 -

**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día 19 diecinueve de Febrero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Décima Segunda Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sesión Décima Tercera Ordinaria a celebrarse el día 21 veintiuno de febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*al Bando*

*Patricia Campos*

*M*

*Pat*

*[Signature]*

*[Signature]*